

(1)



**ACUERDO PARITARIO**

**2018**

**SUTCAPRA**

**C/**

**ASOCIACION EMPRESARIA DEL NORESTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**(ASEN)**

CELSO GOMEZ  
Sec. Adjunto

En la ciudad de Capital Federal, a los 25 días de Junio del año 2018, suscriben el presente acuerdo paritario, Cros. Leandro Nazarre Cardozo, Secretario General, Celso Horacio Gomez, Secretario Adjunto, y la Cra. Diana Cristina Prieto, Secretaria de Organizacion y en representación del cupo femenino de la actividad, del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA)**; por un lado, y por el otro, los Sres.: Antonio Papisidero, Presidente, y Juan Della Rolle, Secretario, ambos miembros y representantes de la **ASOCIACION EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN)**; quienes, de mutuo acuerdo y en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/2015**, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

DIANA CRISTINA PRIETO  
Sec. Org. y Admin.  
S.U.T.C.A.P.R.A.

LEANDRO J. NAZZARRE  
Secretario General  
S.U.T.C.A.P.R.A.

Juan Della Rolle  
Secretario

ANTONIO PAPASIDERO  
PRESIDENTE

1).- Que se establece y conforma la "**Comisión Negociadora**", la cual se integrara por los arriba mencionados y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas; tanto por parte del Sindicato como de la Cámara empresaria, quienes se reconocen en sus respectivas calidades invocadas. Las partes asumen como plenamente valida esta via de negociación, sin perjuicio de reconocer y verificar la existencia de un expediente iniciado por ante la autoridad de aplicación, oportunamente y en forma antecedente al presente.

Asimismo, reconocen ambas partes, la necesidad imperiosa de proceder a negociar colectivamente, en este acto y sin mayor dilación.

2).- Proceden, en este sentido y en forma subsiguiente, establecer y actualizar los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente acuerdo. Verbigracia, establecen, para todas las categorías, un aumento/actualización salarial única e inmediata sobre las remuneraciones básicas actualizadas al día de la fecha, el que será aplicable desde la firma del presente por las partes, a menester de su posterior y oportuna homologación.

Es así, que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedarían conformadas en su *quantum* de la siguiente manera:

**CATEGORIA SALARIO MENSUAL BASICO.-**

Cat. Controlador ----- \$ 17.881.-



(2)

Cat. Encargado de Control ----- \$ 19.552.-

Cat. Jefe de Control ----- \$ 21.524.-

3).- A su vez, y en la inteligencia de la cláusula que antecede, estipulan de mutuo acuerdo establecer como *Feridos* los días 24 y 31 de Diciembre y 1 de Enero, que se devengaran (doble) en caso de laborarse, conforme las normas expuestas en ocasión del acuerdo convencional.

4).- **Clausula "Gatillo"**: Asimismo, en caso de superarse el % 30 de inflación anual (v.gr., año 2017), calculada en su promedio final el día 24 de diciembre del corriente (conf. estadísticas INDEC), las partes establecen el pago de una suma remunerativa del % 5 del salario devengado por los trabajadores dicho mes, en concepto "*actualización salarial año 2018*".

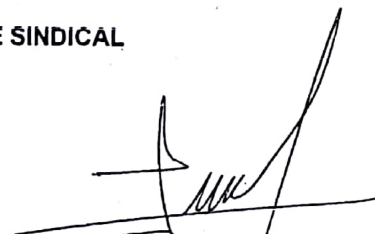
5).- A su vez, establecen la suma de pesos ciento veinte (\$120) sobre el concepto "*Aporte por Capacitación*", atento la enorme demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la misma, a lo largo y lo ancho de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo que antecede, producto de la voluntad colectiva de ambas entidades, y sin perjuicio de las mandas que determina el código civil y comercial, en estricto cumplimiento y observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la **HOMOLOGACION DEL PRESENTE ACUERDO** por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**.

A su vez, las partes, solicitan en este acto se proceda a la certificación de firmas por Escribano competente.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes al pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime de la misma.

**PARTE SINDICAL**

  
Lic. LEANDRO J. NAZZARRE  
Secretario General  
S.U.T.C.A.P.R.A.

**PARTE EMPRESARIA**

  
Juan Della Rosa  
Secretario

  
DIANA CRISTINA PRIETO  
Sec. Org. y Admín.  
S.U.T.C.A.P.R.A.

  
CELSO GOMEZ  
SEC. ASJUNTO

ANTONIO PABASIDERO  
PRESIDENTE